

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

Exp. 014/20.

Oficio PROEPA 918/ **0694** /2020.

Asunto: Resolución Administrativa.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de mayo de 2020
dos mil veinte. - - - - -

Vistas la orden de inspección PROEPA DOA/045/N/2020 y el acta
PROEPA DOA/045/2020 de 10 diez y 13 trece de febrero de 2020 dos
mil veinte, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente
proveído que a la letra dice: - - - - -

ACUERDO:

Primero. Ténganse por admitidas la orden de inspección
DOA/029/N/2020 y el acta de inspección PROEPA DOA/045/N/2020 y
el acta PROEPA DOA/045/2020 de 10 diez y 13 trece de febrero de 2020
dos mil veinte, respectivamente, mediante las cuales se efectuó la
visita de inspección correspondiente a la empresa dedicada a la
producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave,
ubicada en el kilómetro 9.5 nueve punto cinco de la carretera
"Arandas-León", en el municipio de Arandas, Jalisco, cuya
responsable es Casa Tequilera Alcardan. K & Asociados, S.A. de C.V.,
Intégrese a actuaciones para constancia y efectos legales a que
haya lugar. - - - - -

Segundo. Que del análisis del contenido del acta PROEPA
DOA/045/2020 de 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte, no se
desprenden hechos irregulares que puedan constituir violaciones a la
normatividad ambiental vigente, susceptibles de ser sancionados
administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de
Protección al Ambiente, toda vez que el personal actuante
circunstanció a hoja 05 cinco de 20 veinte, que: - - - - -

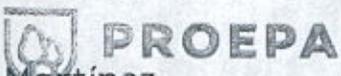
*"...La empresa actualmente se encuentra fuera de operación, esto
desde el pasado mes de junio del 2019. Las instalaciones se observan
sin uso alguno y con muestras o signos de no haberse utilizado desde
hace tiempo..." (Sic). - - - - -*

Es por ello que, con fundamento en los artículos 166, de la Ley Estatal
del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 117, fracciones I
y IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco,

es de ordenarse y se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, dejándose a salvo las atribuciones de actuación con que cuenta esta autoridad para llevar a cabo la realización de nuevos actos.-----

Así lo resolvió y firma la titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracciones I, II, III, VI y VII, 3, 5 fracciones II, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII, 6, 7 fracciones I, II, III, VI, VII IX y PRIMERO Transitorio del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco y 1, 2 fracciones I, III y IV, 5, 6, 7 fracción I y PRIMERO, TERCERO, CUARTO y SEXTO Transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, ambos publicados en el periódico oficial El Estado de Jalisco, e. 05 cinco de enero de 2019 dos mil diecinueve; y 1, 2, 3, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII y XIII, 6, 7, fracciones I, II, III y IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIII, 12, 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 14 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 15 fracciones I, II, III, VI, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 17 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 18, 19, 20, 21 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 22, 23 y PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO Transitorios del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente de Jalisco, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de marzo de 2019 dos mil diecinueve.-----

D. Padilla
2020



Mtra. Diana Catalina Padilla Martínez.
Procuradora Estatal de Protección al Ambiente

"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial".

RGTG/ERGR/ARCA